

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO: ALFONSO RAFAEL MOZO GARCÍA
RADICACIÓN: 47189315300120220010300

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta que el título valor cumple con los requisitos de compulsión previstos en los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del C. G. del P., al estipular obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de **POPULAR S.A.**, se librará mandamiento ejecutivo por las sumas relacionadas en el acápite de pretensiones, estas son, capital más los intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde que se hizo exigible la obligación cobrada hasta el pago total.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, librar mandamiento de pago en contra del señor **ALFONSO RAFAEL MOZO GARCÍA**, y a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, de la siguiente manera:

Como capital, **\$160.137.128** por la obligación respaldada con el pagaré N° 30803250000105.

Como intereses corrientes, **\$11.259.444**, causados desde el 5 de febrero de 2022 y hasta 5 de octubre del mismo año.

Más los intereses de mora causados desde el 6 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el inc. 1° del artículo 431 del C.G. del P, las anteriores cantidades las deberá pagar el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, acto que se surtirá en la forma indicada en los artículos 292 al 296 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el arts. 91 y 442 del C.G. del P., córrase traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establecen las normas antes en cita.

CUARTO: RECONOCER al abogado **JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS**, quien se identifica con c. c. N° 3.746.303 y T. P. N° 68.306 del C. S. de la J.¹, como apoderado de **BANCO POPULAR S.A.**, bajo las facultades vertidas en el memorial correspondiente.

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPdf%20\(15\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPdf%20(15).pdf)

QUINTO: Comuníquese a la DIAN el título ejecutivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 047 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 923aa21305c26a2a0bfea5a1fe3d4c0e22f4022be40859bd9ee280f81709a41f

Documento generado en 25/11/2022 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>